

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Recepción en audiencia particular del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Norte en esta Corte.

Luto de Corte por el fallecimiento del Príncipe Akihito Komatsu, del Japón.

Real decreto autorizando la adquisición directa de edificios de madera en Santa Isabel de Fernando Poo.

Ministerio de la Guerra:

Junta Clasificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de vacantes de destinos civiles publicada en la GACETA de 1.º del actual.

Ministerio de Hacienda:

Banco de España.—Negociación de cupones de valores extranjeros.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden fijando los derechos de Registro que ha de percibir la Asesoría general de Seguros durante el año de 1903.

Otra disponiendo que los despachos telegráficos que se refieran á observaciones meteorológicas se consideren como oficiales para los efectos de su transmisión.

Dirección general de Administración.—Anunciando que, según notas de los Cónsules de España en los puntos que se expresan, no existen en sus demarcaciones individuos sujetos al servicio militar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Otra disponiendo que para el ejercicio del grado de Licenciado en la Facultad de Medicina rijan hasta la terminación del presente curso los cuestionarios anteriores al vigente.

Otra disponiendo se suspenda, durante el presente curso, la aplicación de lo prevenido en el art. 27 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1902.

Universidad Central.—Nombramiento de Maestros interinos para Escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario.

Real Academia Española.—Lista de Sres. Académicos que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.—Resultado obtenido del examen de las Memorias presentadas con opción á premio en el curso abierto por esta Academia en el año 1901.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la cátedra de Agricultura, Zootecnia, etc., vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.—Extravío de dos cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Escuela superior de Industrias de Tarrasa.—Concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes meritorios.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Concurso para el suministro de impresiones, libros y encuadernaciones para el servicio de este establecimiento.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo.

Pleitos 40, 41, 42 y 43 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

En el día de ayer, á las dos de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular á Su Excelencia Mr. Arthur S. Hardy, quien, previamente anunciada por el primer Introdutor de Embajadores, Excelentísimo Sr. Marqués de Zarco, tuvo la honra de poner en manos de S. M. el REY las cartas en que el Presidente de la República de los Estados Unidos del Norte América le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Terminada la ceremonia, Mr. Hardy se retiró, siéndole tributados, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. el Príncipe Akihito Komatsu, del Japón, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Corte vista de luto durante cuatro días, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo empezar á contarse desde el día 4 del actual.

REAL DECRETO

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, Sección de Estado y Gracia y Justicia, en 26 de Diciembre último; á propuesta del Ministro de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Estado para que proceda á adquirir directamente y por administración los edificios de madera y acero destinados al Negociado de Colonización, Obras públicas y Escuela de Agricultura y Oficios manuales en Santa Isabel de Fernando Poo; prescindiendo de las formalidades de subasta, por las dificultades que ésta ofrecería, tratándose de obligaciones de nuestras posesiones del Africa Occidental y por la urgencia que demanda este servicio.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Buena Ventura de Abarzuza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Vista la instancia presentada en este Ministerio en 10 de Enero del corriente año por el Asesor general de Seguros, exponiendo que, debiéndose fijar de Real orden para el año 1903 los derechos de Registro que hayan de abonar las Sociedades de Seguros sobre accidentes del trabajo para los gastos de personal y material de la Asesoría, estima y propone que subsista la tarifa del 4 por 1.000 de la fianza de dichas Sociedades que rigió durante el año anterior, no obstante haber disminuido el número de Sociedades, y por tanto los ingresos:

Resultando que para el último trimestre de 1900, primero en que funcionó la Asesoría general de Seguros se fijó por Real orden de 14 de Noviembre del mismo año la tarifa del 1 por 1.000 de la fianza exigida á cada Sociedad de las aceptadas por este Ministerio:

Resultando que por el art. 17 del Real decreto de 27 de Agosto de 1900 se establece que los derechos de Registro que anualmente hayan de satisfacer las Sociedades para sostenimiento de la Asesoría, se fijarán cada año de Real orden, por lo cual fué preciso, con audiencia de la Comisión de Reformas Sociales, fijar dichos derechos para el año 1901 por Real orden de 7 de Octubre del mismo año, y para el año 1902 por Real orden de 6 de Mayo, fijándose, siempre con carácter provisional, la tarifa del 4 por 1.000 anual, correspondiente al 1 por 1.000, que se señaló para el primer trimestre.

Considerando que la razón por la cual no ha sufrido alteración la tarifa fijada en dichas Reales órdenes, es la unánime aquiescencia de las Sociedades que han de satisfacerla y la conformidad del Asesor:

Considerando que los motivos de equidad apreciados anteriormente, no sólo subsisten, sino que la baja de algunas Sociedades ha disminuido los ingresos de la Asesoría, no obstante lo cual el Asesor propone y pide que se fijen para el año de 1903 los mismos derechos que rigieron desde la creación de la Asesoría;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que para el año 1903, las Sociedades de Seguros aceptadas por este Ministerio satisfagan al Asesor general de Seguros, por derechos de Registro, el 4 por 1.000 de las fianzas que tienen constituidas con arreglo á la ley de 30 de Enero de 1900 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

Lo que comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1903.

A. MAURA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la reconocida utilidad de las observaciones meteorológicas, cuyo estudio y conocimiento ofrece especial interés por sus importantes y múltiples aplicaciones, y siendo evidente, por otra parte, la conveniencia de que los datos y noticias relativas á este servicio, tanto de la Península como del extranjero, lleguen diariamente con rapidez y regularidad al Observatorio Astronómico de Madrid;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los despachos telegráficos que se refieran á las observaciones meteorológicas, cualquiera que sea su proce-

dencia, se consideren como oficiales para los efectos de su transmisión, dándoles además la preferencia entre todos los comprendidos en la expresada clasificación, siempre que sea posible.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1903.

A. MAURA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vacante, por no haber tomado posesión D. Ildefonso Ruiz del Campo, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Lérida, y siendo urgente su provisión por exigirlo así las necesidades del servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien ascender á la citada plaza al Auxiliar de la misma Sección Don Francisco Araujo Aragonés, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, con cargo al presupuesto provincial.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Aniceto Gallar y Guardiola, en virtud del reglamento aprobado por Real orden de 14 del actual, Maestro en propiedad de la Escuela-Asilo de niños creada por Real decreto de 13 del corriente en esta Corte, con el haber anual de 2.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.—El Subsecretario, Casa La Iglesia.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes, en virtud del reglamento aprobado por Real orden de 14 del corriente, Maestro auxiliar en propiedad de la escuela-Asilo de niños, creada por Real decreto de 13 del propio mes en esta Corte, con el haber anual de 1.650 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.—El Subsecretario, Casa La Iglesia.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Peyró Bernabeu, en virtud del reglamento aprobado por Real orden de 14 del actual, Maestro en propiedad de la Escuela-Asilo de niños, creada por Real decreto de 13 del corriente en esta Corte, con el haber anual de 2.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.—El Subsecretario, Casa La Iglesia.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Sebastián Rodríguez Martín, en virtud del reglamento aprobado por Real orden de 14 del presente mes, Maestro en propiedad de la Escuela-Asilo de niños creada por Real decreto de 13 del corriente en esta Corte, con el haber anual de 2.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.—El Subsecretario, Casa La Iglesia.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Felipe Vica y Vicente, en virtud del reglamento aprobado por Real orden de 14 del corriente, Maestro Auxiliar en propiedad de la Escuela-asilo de niños creada por Real decreto de 13 del propio mes en esta Corte, con el haber anual de 1.650 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.—El Subsecretario, Casa La Iglesia.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, para el ejercicio del grado de Licenciado en la Facultad de Medicina, rijan hasta la terminación del presente curso los cuestionarios anteriores al vigente, en atención á las modificaciones efectuadas en las enseñanzas de la Facultad de Medicina por el Real decreto de 21 de Septiembre de 1902, disponiendo al propio tiempo que desde 1.º de Octubre próximo rija, sin excepción alguna, para todas las Facultades de Medicina el cuestionario vigente para el ejercicio del grado de la Licenciatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se suspenda, durante el presente curso, la aplicación de lo prevenido en el art. 27 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta Clasificadora de aspirantes á destinos civiles.

Rectificación.

Habiéndose observado en la GACETA núm. 60, correspondiente al día de ayer, que en la relación de vacantes de destinos civiles, publicada por este Ministerio, y en la plaza señalada con el núm. 6, de Escribiente tercero, aspirante á Oficial, de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha omitido la condición especial que requiere dicha plaza, que consiste en *escribir de corrido con buena letra y ortografía*, conviene se consigne esta condición, entendiéndose rectificada en este sentido la expresada relación.

Madrid 2 de Marzo de 1903.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Negociación de cupones de valores extranjeros.

El Banco toma en negociación en firme, al cambio corriente, con la baja que corresponda por comisión y gastos de remesa, los cupones de los valores extranjeros que se hallen depositados en sus Cajas y sean de cobro corriente, y también los de aquellos que siendo españoles tengan domiciliado el pago en el extranjero.

Madrid 2 de Marzo de 1903.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Sección 4.ª—Reemplazos.

CIRCULAR

El Ministerio de Estado, en Real orden de 18 de Enero último, comunica á este de la Gobernación que, según notas de los Cónsules de España en Glasgow, Méjico y Hamburgo, no residen en sus respectivas demarcaciones individuos de los citados en diferentes edictos como sujetos á sus obligaciones del servicio militar.

Lo que se hace público para conocimiento de las diferentes Comisiones mixtas y Ayuntamientos que tienen pendientes reclamaciones en dicho sentido.

Madrid 2 de Marzo de 1903.—El Director general interino, Ramón Fernández Hontoria.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Ciudad Rodrigo á la de Gata, bajo el tipo máximo de 1.846 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Salamanca y Cáceres y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Ciudad Rodrigo y Gata, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 14 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 20 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 12 de Febrero de 1903.—El Director general, R. Monares.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —8

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la Administración principal de Correos de Barcelona á las estaciones del ferrocarril de dicho punto, Puerto y estafetas sucursales números 1, 2 y 6, bajo el tipo máximo de 30.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Barcelona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 14 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 20 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 19 de Febrero de 1903.—El Director general, R. Monares.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —8

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Estando vacantes algunas Escuelas públicas de primera enseñanza en este distrito universitario, y siendo urgente su provisión á fin de evitar que la enseñanza continúe por completo interrumpida, este Rectorado ha tenido á bien nombrar Maestros, en concepto de interinos, á D. Manuel de la Puerta y Lafuente para la Escuela elemental de niños de La Matilla (Segovia), con el sueldo anual de 312 pesetas 50 céntimos; para la de igual clase de niñas de Madriguera (Segovia), á Doña Juana Hornangómez y Callejo, con igual sueldo; para la incompleta de asistencia mixta de Burgomillado (Segovia), á Doña Justa Calvo y Villoslada, con el sueldo anual de 250 pesetas; para la elemental de niños de Valera de Arriba (Cuenca), á D. Felipe Contreras y García, con el sueldo anual de 312 pesetas 50 céntimos; para la elemental de niñas de Garcinarro (Cuenca), á Doña Luciana Inés Cuesta y García, con igual sueldo; para la incompleta de asistencia mixta de Rada de Haro (Cuenca), á D. Luis Ponce de León, con el

suelo anual de 350 pesetas; para la de igual clase de Las Casas (Ciudad Real), á Doña Petra Angles Morales y Vicente, con el sueldo anual de 300 pesetas; para la elemental de niños de Pozuelo del Rey (Madrid), á D. Ignacio Redondo y Magán, con el sueldo anual de 312 pesetas 50 céntimos; para la de igual clase de Valdelaguna (Madrid), á D. Victorio Domínguez, con igual sueldo; para la incompleta de asistencia mixta de Azucaica (Toledo), á Doña Ambrosia López y Fernández, con el sueldo anual de 275 pesetas, y para la incompleta de asistencia mixta de Anchuela del Campo (Guadalajara), á D. Mariano Moreno Andrea, con el sueldo anual de 450 pesetas, todas ellas con los emolumentos legales.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 2 de Marzo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

Real Academia Española.

Lista última de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y al 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Conde de Cheste.

Excmo. Sr. D. Juan Valera.
Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas.

Excmo. Sr. D. Gaspar Núñez de Arce.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.

Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia.

Excmo. Sr. D. Mariano Catalina.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal.
Sr. D. Miguel Mir.

Excmo. Sr. D. Eduardo Bnot.
Excmo. Sr. D. Francisco Andrés Commelerán.

Excmo. Sr. D. Francisco Silvela.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.

Excmo. Sr. D. Santiago de Liniers, Conde de Liniers.
Excmo. Sr. D. Manuel del Palacio.

Excmo. Sr. D. José Echegaray.
Excmo. Sr. D. Luis Pidal, Marqués de Pidal.

Sr. D. Eugenio Sellés.
Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.

Excmo. Sr. D. Benito Pérez Galdós.
Sr. D. José María de Pereda.

Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.
Sr. D. Emilio Cotarelo y Mori.

Sr. D. Jacinto Octavio Picón.
Excmo. Sr. D. Juan Antonio Cavestany.

Sr. D. José Ortega Munilla.
Excmo. Sr. D. Juan José Herranz y Gonzalo, Conde de Reparaz.

Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.
Excmo. Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde.

Madrid 1.º de Marzo de 1903.—El Director, el Conde de Cheste.—Es copia.—El Secretario, M. Catalina.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Esta Real Academia, después de examinar detenidamente la Memoria titulada: «Las materias colorantes Azoicas y tetrázoicas», señalada con el lema: *Labor et constantia*, núm. 1 de las presentadas con opción á premio en el concurso ordinario abierto hasta el día 31 de Diciembre de 1901, ha acordado considerarla *mención honorífica*.

El pliego que contiene el nombre del autor honrado con dicha mención honorífica se conservará cerrado en la Secretaría de la Academia, por término de dos meses, á contar desde el día en que este anuncio se publique en la GACETA, en espera de que autorice el autor su apertura, del modo ó en los términos que en el programa del certamen detalladamente se expresan.

Transcurridos estos dos meses sin que el autor haya manifestado deseo de que su nombre sea conocido, el pliego donde debe constar este nombre será, sin abrirlo, destruído por el fuego.

Todo lo que, por acuerdo expreso de la Corporación, se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de la persona más inmediatamente interesada en saberlo y del público en general.

Madrid 27 de Febrero de 1903.—El Secretario de la Academia, Miguel Merino.

Tribunal de oposiciones

en turno de Auxiliares á la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Los señores opositores se servirán concurrir el día 20 del mes actual, á las dos de la tarde, al Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central para dar comienzo al primer ejercicio.

Conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901, los opositores deberán entregar al Tribu-

nal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El cuestionario para el primero y segundo ejercicio estará expuesto en la Secretaría de la referida Facultad desde ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, según dispone el art. 22 del mencionado reglamento.

Madrid 2 de Marzo de 1903.—El Presidente del Tribunal, Santiago de la Villa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Soria.

En el expediente instruído sobre descubiertos de patentes de Médicos del ejercicio de 1897 98 contra los Sres. Facultativos D. Juan Miguel Cezurro y D. Patricio José Uguet, se ha dictado por esta Delegación, con fecha 17 de Enero último, la resolución siguiente:

«Considerando que se han apurado en el presente expediente cuantos medios prescriben los preceptos reglamentarios llamando y emplazando á mencionados Sres. Facultativos, cuyo paradero se sigue ignorando, para que dieren sus descargos acerca de las responsabilidades que contra los mismos aparecen por descubiertos de provisión de patentes en el ejercicio indicado, y transcurrido el plazo que al efecto se les marcó por medio de la GACETA y Boletín oficial de la provincia sin que se hayan presentado á responder de aquéllos, esta Delegación acuerda declararles responsables, con la patente de primera clase por duplicado, base 10.ª de población, como comprendidos en el art. 8.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de referidos señores herederos de los mismos; advirtiéndoles que contra la preinserta resolución tan sólo pueden entablar el recurso contencioso administrativo, con arreglo al art. 109 del reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

Soria 21 de Febrero de 1903.—El Delegado de Hacienda, José Cardona. 1065—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Almería.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos de Don Cándido Veiga Méndez, Agente ejecutivo que fué de esta capital, para que en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se presenten en esta Intervención para ser notificados de la sentencia dictada por la Dirección general del Tesoro público, en el expediente de reintegro por el alcance que le resultó en el desempeño de su cargo como Agente ejecutivo que fué de esta capital, ó designe persona, que con domicilio en esta ciudad, los represente en el expediente mencionado; en la inteligencia que de no hacerlo así serán declarados en rebeldía, haciéndoles las notificaciones á que haya lugar en los estrados de esta oficina, según previenen los artículos 162 y 170 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 23 de Noviembre de 1893.

Almería 20 de Febrero de 1903.—El segundo Jefe de la Intervención, Germán Cernuda. 1035—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.

Habiendo sufrido extravío dos cupones de la serie D, números 16.754 y 17.440, de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, vencimiento 1.º de Julio de 1901, importantes 250 pesetas, y con el fin de poder cumplimentar lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda, incoando el expediente de extravío de los referidos valores, esta oficina ha acordado se haga público en la GACETA DE MADRID, á fin de que, si dichos documentos se hallan en poder de alguna persona, los presente en esta Intervención de Hacienda dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se inserte este anuncio; haciéndose presente que transcurrido dicho plazo sin haberlos presentado serán considerados nulos y sin ningún valor ni efecto.

Burgos 19 de Enero de 1903.—El Interventor de Hacienda, P. I., Ignacio de Inza. 1042—M

Administración de Contribuciones de la provincia de Valencia.

Ignorándose el actual domicilio de D. Luis Bordás y Don Antonio Cuesta, que en el año 1883, ejerciendo el cargo de Inspectores de Hacienda, instruyeron expediente de defraudación de la contribución industrial contra D. Pascual Niñerola, de esta vecindad, se les notifica por medio de este periódico oficial, á fin de que comparezcan en esta oficina para hacerles entrega de la copia del recurso de alzada contra el fallo dictado por la Junta administrativa de esta provincia que eleva al Excmo. Sr. Director general de Contribuciones la señora viuda de Niñerola, para que puedan alegar lo que estimen conveniente á su derecho; según dispone el art. 70 del reglamento de procedimientos vigente.

Valencia 21 de Febrero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Juan Mommeneu. 1071—M

Ignorándose el actual domicilio de D. Ernesto Lita, contra quien se tramita en estas oficinas un expediente de defraudación de la contribución industrial por continuar ejerciendo la industria de «perfumería» en la plaza de San Francisco, núm. 7, tienda, de esta capital, después de haber presentado la baja de la misma, se le notifica por medio de este periódico oficial para que comparezca en esta Administración y presente la copia del recurso de alzada que elevó al Excmo. Sr. Director general de Contribuciones contra el fallo condenatorio dictado por la Junta administrativa, según dispone el art. 70 del reglamento de procedimientos vigente; previniéndole que de no hacerlo así quedará sin curso el mencionado escrito de alzada, y firme, por consiguiente, el fallo apelado.

Valencia 21 de Febrero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Juan Mommeneu. 1072—M

Escuela superior de Industrias de Tarrasa.

Cumpliendo lo acordado, con fecha de ayer, por el Claustro de Profesores de esta Escuela, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se anuncia la provisión, mediante concurso, de dos plazas de Ayudantes meritorios, destinados á las siguientes asignaturas:

- Uno para Dibujo.
 - Uno para Química industrial y Tintorería.
- Para tomar parte en el referido concurso se requiere:
- 1.º Ser español, mayor de veintidós años.
 - 2.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará mediante certificación del Registro central de penados y rebeldes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al M. I. Sr. Director de esta Escuela, en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud legal y de una relación justificada de los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los Ayudantes nombrados disfrutarán de todos los derechos que les conceden las disposiciones vigentes, de modo que tendrán opción á las plazas de Ayudantes numerarios (con sueldo), en la forma que previene el art. 50 del reglamento orgánico de las Escuelas de Artes é Industrias.

Tarrasa 19 de Febrero de 1903.—El Secretario, José Prats y Aymerich.—V.º B.º.—El Director, Pedro Vacarinas. 1066—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Brañosa.

Ignorándose el paradero de los mozos Antolín Alonso Cabaiga, hijo de Balbino y Carolina; Valentín Rodríguez Sevilla, de Gabriel y Aurea, y José Merino Miguel, de Hipólito y Lorenza, que han sido incluidos en el alistamiento verificado en este distrito municipal, como comprendidos los dos primeros en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, y el último, por hallarse en ésta sus padres, en los casos 1.º y 5.º de dicho art. 40, y á quienes en el sorteo celebrado el día 8 del actual correspondieron los números 4, 3 y 9 respectivamente, por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID Boletín oficial de la provincia, se les cita para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 1.º del próximo mes de Marzo, desde las diez en adelante; y se les aperciba que si dejaren de comparecer ó en su defecto no se recibiesen los documentos de que tratan los párrafos segundo y tercero del art. 95 de dicha ley, se les instruirá el oportuno expediente para la declaración de prófugos.

Brañosa 15 de Febrero de 1903.—El Alcalde interino, Pedro Arenas. 1036—M

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

No habiendo comparecido á la ratificación y cierre definitivo del alistamiento, ni al acto del sorteo, los mozos que se relacionan á continuación, é ignorándose su paradero y el de sus representantes legales, se les cita por medio de este anuncio, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, para el día 1.º de Marzo próximo, en que habrá de verificarse el acto de la clasificación y declaración de soldados, para que expongan lo que pueda convenirles; advirtiéndoles que si no se presentaran les parará el perjuicio á que haya lugar.

Castrillo de Don Juan 15 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Fructuoso Arroyo.

Mozos que se citan.

Pablo Valdivieso Rodríguez, hijo de Apolinar y Jusna.
Gabriel Bueno Castillo, hijo de Amós y Micaela. 1043—M

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Ignorándose el paradero de los mozos Cástor Fernández Fernández, hijo de Robustiano y Gaspara y de Jesús González Valdeón, que lo es de Domingo y Josefa, que fueron incluidos en el alistamiento verificado en este distrito, y á quienes correspondió en el sorteo los números 5 y 13, respectivamente, por el presente edicto se les cita para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 1.º del próximo mes de Marzo, de ocho de la mañana en adelante, y se les apercibe que si dejaren de comparecer á dicho acto se les instruirá el oportuno expediente para la declaración de prófugos.

Guardo 17 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Emeterio González. 1037—M

Ayuntamiento constitucional de Serantes.

Ignorándose el paradero del mozo alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del actual año, llamado Juan José Pita Brañal, de veinte años de edad, se le cita por medio del presente edicto para que el próximo día 1.º de Marzo, á las nueve horas, concurra á esta Casa Consistorial, en donde se celebrará el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no concurrir le parará el consiguiente perjuicio.

Serantes 21 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Abelardo Santolla. 1063—M

Ayuntamiento constitucional de Sisante.

D. Pablo Jover Esgué, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que ignorándose el paradero del mozo Pedro Pinar García, incluido en el alistamiento de esta villa, perteneciente al reemplazo de 1902, se le cita por medio del presente edicto para que se sirva concurrir al acto de la revisión de excepciones de dicho año, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 1.º del próximo mes de Marzo, y hora de las catorce; apercibiéndole que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Sisante (Cuenca) 23 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Pablo Jover. 1064—M

consigan respecto al ignorado paradero de dichos dos ausentes.

Aviés 15 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mera. X—442

Alcaldía constitucional de Benamocarra.

D. Juan Fernández Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que continuando ignorado el paradero y residencia de varios mozos alistados para el reemplazo de este año, cuyos nombres se expresarán a continuación, el de sus padres o tutores, he dispuesto se les cite, llame y emplazé por medio del presente edicto, a fin de que se personen al acto de clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar en esta Sala Capitular el domingo primero del próximo mes de Marzo, a la hora de las diez, para que, tallados y reconocidos, expongan las excepciones del servicio que estimen convenientes; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos, conforme al art. 105 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896.

Benamocarra 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde Juan Fernández.

Mozos que se citan.

- Número 1 del sorteo. José González Matas, hijo de Francisco y Antonia.
- 2. Antonio Ajenjo Matas, de Antonio y María.
- 15. Rafael Peña Galeote, de Rafael y María.
- 17. Manuel Expósito, hijo natural de María Gómez Lagos.
- 18. Juan Antonio Barranquero Cisneros, hijo de Antonio y Ana.
- 19. Rogelio Quero Téllez, de Antonio y Ana.
- 21. Valeriano Sánchez Delgado, de Saturio y Eufemia.
- 22. Antonio Expósito, hijo natural de María del Carmen Díaz Cano.
- 24. Antonio León Lagos Gardo, hijo de Antonio y Ana.
- 28. Antonio López Gutiérrez, de Antonio y María. 1041—M

Alcaldía constitucional de Zufre.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el corriente año, en el acto de su cierre definitivo, el mozo José B. anco Barragán, hijo de José y de Prisca, que nació en Santa Ollala (Huelva) el día 13 de Diciembre de 1883, habiendo obtenido en el sorteo el núm. 5; é ignorándose el paradero de dicho mozo, se le cita por medio del presente al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto el día 1.º de Marzo próximo, a las diez horas; advirtiéndole que su falta de concurrencia le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zufre 16 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Manuel Rincón y Rincón.—Por su mandato, el Secretario, Amador Durán. 1073—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ARANJUEZ

D. Norberto Herrero Alcocer, Comandante de Infantería con destino en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, Juez instructor del expediente instruido en averiguación de los responsables al pago de abonos indebidos hechos a individuos del primer batallón del regimiento Infantería de Vergara.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente mi segundo edicto cito y llamo al Comandante de Infantería retirado D. Antonio Cristóbal Domingo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado militar, sito en este Real Sitio, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, ó, en su defecto, a la Autoridad del punto donde resida, dejando las señas de su domicilio, con el fin de ser interrogado acerca del referido expediente.

Dado en Aranjuez a 17 de Febrero de 1903.—Norberto Herrero. 1034—M

BARCELONA

D. Enrique Más Ochotona, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo que fué del batallón de Guías rurales en las islas Filipinas, Tomás Morell Castelló, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Buen Suceso, para responder a las preguntas que le sean hechas respecto a un interrogatorio; bajo apercibimiento de que si no aparece le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Tomás Morell Castelló.

Dada en Barcelona a 15 de Febrero de 1903.—El Juez instructor, Enrique Más.—El Secretario, Manuel Pérez. 1038—M

D. Miguel Gotarredona y González, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Cataluña, encargado de ultimar la que se siguió contra José Miró Junqué, alias Pepus, y 52 individuos más, por rebelión y conspiración para este delito, que se encuentra terminada por indulto.

Por el presente edicto cito y llamo a Felipe Saneliment Rebull, alias el Débil ó Gallego, natural de Molá, provincia de Tarragona, de cuarenta años de edad y estado soltero, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, establecido en la calle Mallorca, número 188, cuarto, primera, a fin de notificarle la resolución de indulto recaída en la causa de referencia, haciéndole saber que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, ó sea no serle notificado el sobreseimiento de la citada causa por aplicación de indulto.

A su vez exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias encaminadas a conocer el paradero del citado individuo; y le hagan saber el contenido del presente edicto, comu-

nicándome a su vez las noticias que tengan de su domicilio para los efectos oportunos en la causa de que se hace referencia.

Insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Tarragona.

Barcelona 17 de Febrero de 1903.—Miguel Gotarredona. 1039—M

BURGOS

D. Severino Sáez de Cabezal Moreno, Capitán del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado repatriado de Cuba, y que no se incorporó a banderas al ser llamado a incorporación en Julio de 1898, Eloy López García.

Hago saber que en dicho expediente he dictado auto de prisión contra el soldado Eloy López García, hijo de Damián y de Gregoria, natural de Valladolid, de oficio calderero, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, boca regular, teniendo como seña particular una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta, se presente en el cuartel de Infantería de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a constituirlo en prisión y ordenen sea conducido, con la correspondiente custodia, al establecimiento designado y a mi disposición.

Burgos 18 de Febrero de 1903.—Severino Sáez de Cabezal.—Por su mandato, el Secretario, Nicasio Alvar. 1040—M

CARTAGENA

D. Enrique de Guzmán y Fernández, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del crucero *Lepanto*, Juez instructor de la sumaria instruida contra el marinero de segunda Federico Dineret Roca por el delito de hurto:

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero de segunda de la Armada, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, barba por salir, estatura regular, color moreno y nariz regular acusado del delito de hurto, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, a contar desde su publicación, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el crucero *Lepanto*; bajo apercibimiento que al no comparecer será declarado rebelde.

Y así ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en cuanto tengan noticia del individuo expresado procedan a su detención ordenando sea conducido con custodia a este buque y a mi disposición.

Cartagena, a bordo del crucero *Lepanto*, a 18 de Febrero de 1903.—El Sr. Juez instructor, Enrique de Guzmán.—Por mandato de S. S., Eduardo Deco. 1044—M

CORUÑA

D. Juan Martín Andrés, Capitán del octavo Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor de este expediente, seguido en averiguación de la responsabilidad en que ha incurrido el artillero Juan Alvarez Incógnito, en situación de reserva activa, por haberse ausentado del punto donde fijó su residencia sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Torvel, Ayuntamiento de Rivas del Sil (Lugo), hijo de Serafina Alvarez, de veintisiete años de edad, soltero, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, cejas ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa y aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Lugo y la Coruña, se presente en el Ayuntamiento de Rivas del Sil para que el Alcalde del mismo le anote en el pase de situación el Cuerpo a que debe incorporarse, caso de movilización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del individuo referido, y caso de ser habido se le entere de la obligación en que está de presentarse en el expresado punto al fin indicado, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en la Coruña a 20 de Febrero de 1903.—Juan Martín Andrés. 1045—M

FERROL

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de marinería Jesús Meleón López, natural de Mugarodos, provincia de la Coruña, hijo de José María y de Manuela, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 16 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 20 de Febrero de 1903.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. 1046—M

GIJÓN

D. Emilio Alvargonzález Matalobos, segundo Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido al soldado del primer batallón de este regimiento Manuel Lorenzo Mares, del que resulta desertor en tiempo de guerra.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Villo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, Concejo de ídem, en la provincia de Orense, de veintinueve años de edad, soltero, y de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color sano, frente regular, aire ídem, producción fácil y sin ninguna seña particular, el cual mide un metro 545 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta

días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de este Cuerpo para responder a los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios consiguientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a las oficinas de este ya repetido Cuerpo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Dada en Gijón a 18 de Febrero de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Emilio Alvargonzález.—Por su mandato, el sargento Secretario, Fausto Freigedos. 1048—M

GRANADA

D. Carlos Delgado Brackembury, segundo Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del propio Cuerpo Juan Orellana Venegas, por la falta de incorporación a banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Arellano Venegas, natural de Salabreña, provincia de Granada, hijo de Manuel y de Ana, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio del campo antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de incorporación a banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Arellano Venegas, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi presencia, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Granada a 15 de Febrero de 1903.—Carlos Delgado. 1047—M

MADRID

D. Julio Alonso González, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, Juez instructor del expediente de deserción instruido al soldado Juan Conde López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Juan Conde López, hijo de Aniceto y de Pia, natural del Valle de Mena (Burgos), avocinado en Madrid en el Juzgado de la Universidad, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, edad veintiséis años, de oficio carpintero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks de esta plaza a dar sus descargos en el referido expediente que por deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo marcado se le declarará en rebeldía y sufrirá el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan con las convenientes seguridades a este Juzgado y a mi disposición.

Dada en Madrid a 14 de Febrero de 1903.—Julio Alonso. 1049—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la que se ha instruido contra el que fué cabo de Sanidad militar Balbino López Agüero por el delito de insulto al Capitán de Voluntarios de la Habana D. Rafael Casanuevas Arenas.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo a dicho Balbino López Agüero, natural de Gualda, provincia de Guadalajara, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierdo, a fin de notificarle la sentencia absolutoria recaída en antedicha causa.

Y para que pueda llegar a conocimiento del interesado y tenga la debida publicidad, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Guadalajara y esta Corte.

Dado en Madrid a 23 de Febrero de 1903.—Eduardo Cappa. De orden de S. S., el Secretario, Isidro Sierra. 1056—M

MELILLA

D. Fernando Baudín Neira, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1, Juez instructor de la causa seguida contra el confinado del penal de esta plaza Doroteo Díaz Rey por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Doroteo Díaz Rey, natural del Real San Vicente, provincia de Toledo, hijo de Nicolás y de Concepción, de estado soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el penal, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz regular, color sano, estatura un metro 680 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de la Concepción, núm. 1, piso primero, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Doroteo Díaz Rey, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Melilla 18 de Febrero de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Fernando Baudín.—Por su mandato, Luis Pérez. 1050—M

D. Fernando Baudín Neira, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1, Juez instructor de la causa seguida contra el confinado Ramón Cuartero Puertola por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Cuartero Puertola, natural de Agen, provincia de Zaragoza, hijo de Camilo y de Isabel, estado casado, de cuarenta y ocho años de edad, de oficio alpargatero antes de ingresar en el penal, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, estatura un metro 558 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de la Concepción, número 1, piso primero, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Cuartero Puertolas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Melilla 18 de Febrero de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Fernando Baudín.—Por su mandato, Luis Pérez.
1051—M

D. Fernando Baudín Neira, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1, Juez instructor de la causa seguida contra el confinado del penal de esta plaza Angel Sierra Flores por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Sierra Flores, natural de Garcí-Hernández, provincia de Salamanca, hijo de José y de Rufina, de estado soltero, de veintiocho años de edad, de oficio albañil antes de ingresar en el penal, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, color sano, estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de la Concepción, núm. 1, piso primero, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Angel Sierra Flores, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Melilla 18 de Febrero de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Fernando Baudín.—Por su mandato, Luis Pérez.
1052—M

D. Fernando Baudín Neira, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1, Juez instructor de la causa seguida contra el confinado del penal de esta plaza Miguel Arqueda Alonso por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Arqueda Alonso, natural de Valtorres, provincia de Zaragoza, hijo de Manuel y de Pascuala, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio pastor antes de ingresar en el penal, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular color trigoño, estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de la Concepción, núm. 1, piso primero, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Arqueda Alonso, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza con las seguridades convenientes.

Melilla 18 de Febrero de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Fernando Baudín.—Por su mandato, Luis Pérez.
1053—M

D. Andrés González Nandín, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para la incoación de expediente por la falta grave de primera deserción al extranjero al soldado de dicho batallón Cayetano Auriña Incógnito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Cayetano Auriña Incógnito, hijo de Rosa, natural de Caldas, provincia de Pontevedra, región militar de Galicia, de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 665 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poblada, frente regular, color bueno, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la frente, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el batallón disciplinario de Melilla, ante mí, á prestar sus descargos; apercibiéndole que si no lo hace en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, al punto que se indica anteriormente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 19 de Febrero de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés González Manchón.
1055—M

Juzgados de primera instancia.

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y B'aya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ildefonso Jurado y Linares, se cumple orden por delito de estafa contra Simplicio Rosendo de la Cruz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido sujeto que se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado, por no haber comparecido al juicio oral; es soltero, de veintiséis años, minero, hijo de Antonio Juan y de Juana de Dios, de esta vecindad, natural de Ubeda.

Dada en Linares á 26 de Febrero de 1903.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, Ildefonso Jurado.
J—1227

PALMA

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía del infrascrito se ha instruido un expediente en méritos de demanda en juicio declarativo de menor cuantía que ha interpuesto D. Guillermo Clar y Valdés, de este vecindario, contra D. José Ferrer y Serrano, domiciliado antes en San Juan de Puerto Rico, y actualmente en ignorado paradero, á fin de que sea condenado con costas á otorgar á favor del actor escritura pública de venta de la posesión indivisa que corresponde á aquél como sucesor de su padre D. Cristóbal Ferrer y Vidal, sobre las fincas que en dicha demanda se describen, por precio de dos mil quinientas pesetas, que entregará el comprador en el acto de firmarse la escritura en esta capital.

Y en providencia de 24 del actual, al propio tiempo que se ha tenido por interpuesta dicha demanda, se ha conferido traslado con emplazamiento á D. José Ferrer y Serrano para que comparezca dentro de nueve días en el referido juicio, y en atención á que no es conocido el domicilio del demandado, que se le practique la notificación y emplazamiento por medio de edictos en la forma que dispone la ley.

En su virtud expido la presente cédula para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al repetido D. José Ferrer y Serrano; previéndole que si no comparece dentro del referido plazo de nueve días le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma 26 de Enero de 1903.—Antonio Porras.
X—443

TAFALLA

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gerardo Sánchez, natural de B'jar, de oficio zapatero, que ha residido ocho ó nueve meses en Logroño, sin que consten otras señas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Salamanca, Logroño y Navarra, comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de dos relojes; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y conducción, en su caso, á la cárcel de este partido de referido sujeto.

Dada en Tafalla á 18 de Febrero de 1903.—Sebastián Arechavala.—De su orden, Francisco Javier Errea.
J—1235

TORRIJOS

D. Román Neira y Martínez, Juez instructor de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita al testigo Raimundo Page Henaro, vecino que fué de Puebla de Montalbán, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Toledo el día 30 de Marzo próximo, á las once y media, para que asista al juicio oral de la causa seguida por falsificación en documento público, entre otros, contra Basilio Martín Montalbo; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Torrijos á 16 de Febrero de 1903.—Román Neira.
Por su mandato, Licenciado Jesús Riaño.
J—1178

VALENCIA DE DON JUAN

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el expediente de queja producida por D. Julián Fernández del Palacio, vecino de Corbillos de los Oteros, contra el Juzgado municipal de dicho distrito, que entendió en un juicio verbal civil seguido en el mismo á instancia de D. Pedro Santa Marta contra el Fernández Palacios sobre reclamación de pesetas, se cita á José García Melón, de cuarenta y cuatro años, casado, vecino de expresado Corbillos, que se dice residido últimamente en la ciudad de León, y que desempeñó el cargo de Secretario en indicado juicio, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el expediente de que queda hecho mérito, cuyo término empezará á correr el día siguiente á la inserción de la presente; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia de Don Juan 19 de Febrero de 1903.—El Secretario de gobierno, Manuel García Alvarez.
J—1180

VALENCIA—MAR

D. Gabriel Brusola Beltrán, Juez municipal del distrito del Mar, encargado del despacho del de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Ricardo Martínez Muñoz, conocido por Pedro Carrasco Muñoz, de treinta años de estado soltero, natural de Totana, hijo de Juan y de Catalina, vecino de Valencia, domiciliado en el camino de Algirós, de oficio jornalero, á fin de que se presen-

te en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 20 de Febrero de 1903.—Gabriel Brusola.—Estanislao Manaut.
J—1179

D. Gabriel Brusola Beltrán, Juez municipal del distrito del Mar de Valencia, encargado del despacho del de instrucción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Tomás Castellá, de treinta y ocho años, de estado casado, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Jurados, número 28, de oficio albañil, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 24 de Febrero de 1903.—Gabriel Brusola.—José García.
J—1214

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Conde Madrazo, cuyas demás señas y circunstancias se expresarán al final, domiciliado que ha sido en esta ciudad, calle de Padilla, núm. 11, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido al objeto de hacerle saber el auto de prisión dictado contra el mismo en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que señala la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco Conde Madrazo, y de ser hallado, ponerle en la cárcel de este partido.

Dada en Valladolid á 23 de Febrero de 1903.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Gregorio Muñoz.

Señas y demás circunstancias del procesado.

Es natural de Olmedo, provincia de Valladolid, hijo de Andrés y Victoria, jornalero, casado con Paula García, de cuarenta y un años de edad, estatura regular, color moreno, pelo, ojos y barba negros, usa bigote y está calvo, nariz larga, y junto al labio inferior, en la parte izquierda, tiene una cicatriz en forma de hoyo.
J—1183

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, á consecuencia de carta orden de la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, dimanante de causa que se sigue por infanticidio contra Felisa Ruiz Ortiz, se cita al testigo Luis Ruiz Cordobés para que comparezca ante dicha Sala el día 13 de Marzo próximo, y hora de las nueve y media de su mañana, á fin de que declare en el acto del juicio oral, que dará principio dicho día, con los apercibimientos de ley.

Valladolid 24 de Febrero de 1903.—El Secretario, Nicolás García.
J—1215

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de carta orden de la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, dimanante de querrela por injurias contra Francisca Anta Miranda, se ha acordado citar de comparecencia ante dicha Sala, para el día 17 de Marzo próximo, y hora de las nueve y media de su mañana, al testigo Luis Saavedra, con los apercibimientos de ley, á fin de que declare en el acto del juicio oral señalado para el referido día.

Valladolid 26 de Febrero de 1903.—El Secretario, Nicolás García.
J—1236

VILLAJYOUSA

En carta orden de la Audiencia provincial de Alicante, en la causa núm. 35 de 1902 sobre lesiones, dicho Tribunal superior manda citar para el juicio oral de la misma, señalado para el día 21 de Marzo próximo, entre varios testigos, á Miguel Llorca Linares, alias Sebastiana, jornalero y vecino de Finestrat, con residencia actualmente en la provincia de Barcelona, en ignorado paradero.

En su virtud, por la presente se cita al referido sujeto para que comparezca el día y hora señalados en la Audiencia provincial de Alicante; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Villajoyosa 24 de Febrero de 1903.—El Escribano, Miguel Vaello.
J—1237

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Ramírez Taberner, de oficio dibujante, con domicilio en esta capital, calle del Coso, núm. 31, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre estafas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 18 de Febrero de 1903.—Francisco Hueso.—Luis Moliner.
J—1184

Datos meteorológicos del día 2 de Marzo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros	
Paris.....	757.5		SO.....	Brisa fte	Lluvioso....	8.1	2.2		11.7	2.5	1	
Clermont.....	763.4	- 4.1	OSO....	Viento..	Nuboso.....	3.0	1.9	+ 2.6	14.0	2.6	2	
Valentia.....												
Gris-Nez.....												
Saint Mathieu.....	751.2	- 3.3	SO....	Id. fte..	Lluvioso....	10.0	10.0	+ 1.6	10.0	5.0	5	Gran oleaje.
Isla d'Aix.....	761.0	- 2.7	SO....	Idem....	Cubierto....	10.2	9.8	+ 3.0	12.0	7.0	7	Agitada.
Biarritz.....	767.6	+ 1.5	OSO....	Viento..	Nuboso.....	9.4	9.0	+ 0.6	16.0	6.0	2	Oleaje.
San Sebastián.....												
Bilbao.....	767.9	+ 2.1	SE....	Brisa...	Cubierto....	8.2	5.6	- 4.0	17.0	4.0	2	
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....												
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....												
Córdoba.....												
Jaén.....												
Granada.....	771.9		NO....	Id. lig..	Despejado...	10.3	7.7		14.0	6.0		
Murcia.....												
Badajoz.....	773.7		ONO....	Brisa...	Nuboso.....	8.8	8.6		17.0	2.0		
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	769.7	+ 0.9	O.....	Vto. fte.	Cubierto....	5.8	2.8	- 1.7	15.6	2.3		
Guadalajara.....												
El Escorial.....												
Avila.....	768.0		O.....	Brisa...	Nuboso.....	1.0	- 1.0		9.0	- 1.0	4	
Segovia.....	773.5		O.....	Idem....	Cubierto....	2.0	0.7		12.0	- 1.0		
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....	769.2		SO.....	Viento..	Idem....	0.8	0.0		9.0	- 2.0		
Burgos.....	770.6		S.....	Brisa lig	Nuboso.....	0.0	- 1.0		11.0	- 4.0	3	
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Taruel.....												
Barcelona.....	765.1	- 2.4	NO....	Brisa...	Idem.....	11.2	7.6	- 2.0	17.0	6.0		Picada.
Mahón.....												
Palma.....	766.9	- 1.3	N.....	Id. fte..	Casi desp...	13.6	9.0	- 0.4	17.0	11.0		Tranquila.
Valencia.....												
Alicante.....	765.8	+ 1.2	NO....	Vto. fte.	Nuboso.....	14.6	11.6	- 5.0	23.0	11.0		Picada.
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....	763.0		ONO....	Brisa fte	Despejado...	11.3	9.1					
Cagliari.....	763.4		NO....	Brisa...	Cubierto....	10.0	9.0					
Roma.....	761.3		N.....	Calma...	Nuboso.....	8.4	7.0					
Liorna.....	760.2		S.....	Brisa...	Cubierto....	10.8	8.8					
Niza.....	757.8	- 5.9	E.....	Id. lig..	Nuboso.....	7.4	4.0	- 0.2	15.0	5.0		Tranquila.
Sicte.....	761.1	- 4.6	O.....	Vto. fte.	Idem.....	5.2	4.2	- 0.8	13.0	4.0		Gran oleaje.
Perpignan.....	765.5	- 2.0	NO....	Viento..	Cubierto....	8.2	4.3	+ 3.9	14.4	7.0		

Bolsa de Bilbao.
 Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... ;
 Idem id. al 5 por 100..... ;

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.
 Paris, á la vista, 00'00.
 Londres, á la vista, libra esterlina, 33'69.

Bolsas extranjeras.
 Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.
 Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficiencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Emeterio, Celedonio y Marola, mártires.
 Cuarenta horas en San Antonio de los Alemanes.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—La escalinata de un trono.—El retablo de las maravillas.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Los baños del Manzanares.—El intérprete.—Pepita Reyes.—Segundo acto.
TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Boaccio.—Cinematógrafo.
TEATRO DE PRICE.—A las nueve.—Catalina.
TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Los niños llorones.—La venta de Don Quijote.—El puñao de rosas.—El cuñao de Rosa.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Misisipí.—El grumete.—El Dios grande.—El puesto de flores.
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Mundo, demonio y carne.—El fondo del baúl.—Los granujas.—El pilluelo de Paris.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet 18
 Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Marzo de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 28.	Día 2.
Deuda perpetua al 4 O/O interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	77'80	77'70-75-80-85
Idem E, de 25.000 id. id.	77'90	77'75-80
Idem D, de 12.500 id. id.	77'90	77'75-80
Idem C, de 5.000 id. id.	77'90	77'75-70-80-85
Idem B, de 2.500 id. id.	77'90	77'75-80-85
Idem A, de 500 id. id.	77'90	77'75-70-80-85
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	77'60	77'50-60-75
En diferentes series.....	77'90	77'75-70-80-85
Deuda al 5 O/O amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	97 0/0	
Idem E, de 25.000 id. id.		97 0/0
Idem D, de 12.500 id. id.		97 0/0
Idem C, de 5.000 id. id.	97'05	97'20-10-97 0/0
Idem B, de 2.500 id. id.	97'25	97'25-15 05
Idem A, de 500 id. id.	97'50	97'25 50
En diferentes series.....	97 0/0	97'20-15
Deuda al 5 O/O amortizable.		
<i>Carpetas provisionales.</i>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	97'90	96'90
Idem E, de 25.000 id. id.		
Idem D, de 12.500 id. id.		
Idem C, de 5.000 id. id.	97 0/0	96'95
Idem B, de 2.500 id. id.		96'95
Idem A, de 500 id. id.	97 0/0	97 0/0-96'95
En diferentes series.....	97'05	97 0/0-96'95-90
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	105'25	105'25
Idem id. al 4 por 100.—150.000.....		102'20-25

	Día 28.	Día 2.
Acciones del Banco de España.....	484'50	484'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..	484'50	
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas	150 0/0	
Idem del Banco Español de Crédito, 1 á 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	425 0/0	424 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....	110 0/0	110 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....	90 0/0	

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	3.607.200
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	153.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	30.000
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	57.500
Acciones del Banco de España.....	78.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	18.000
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi.....	3.000

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... ;
 Idem id. al 5 por 100..... ;